

## D. LISTA DE LOS ESTADOS A QUE SE REFIERE EL INCISO d) DEL PÁRRAFO 4 DE LA SECCIÓN II

Albania	República Socialista
Bulgaria	Soviética de Bielorrusia
Checoslovaquia	República Socialista
Hungría	Soviética de Ucrania
Polonia	Rumania
República Democrática Alemana	Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas

**3402 (XXX). Creación de un fondo de las Naciones Unidas para el desarrollo industrial***La Asamblea General,*

Recordando su resolución 3307 (XXIX) de 14 de diciembre de 1974, relativa al informe del Secretario General sobre la creación de un fondo de las Naciones Unidas para el desarrollo industrial<sup>4</sup>,

1. Toma nota de las medidas iniciales adoptadas por la Junta de Desarrollo Industrial en relación con la creación de un fondo para el desarrollo industrial;

2. Pide a la Junta de Desarrollo Industrial que informe sobre esta cuestión a la Asamblea General en su trigésimo primer período de sesiones.

2420a. sesión plenaria  
28 de noviembre de 1975

**3403 (XXX). Instituto de las Naciones Unidas para Formación Profesional e Investigaciones***La Asamblea General,*

Recordando sus resoluciones 3201 (S-VI) y 3202 (S-VI) de 1º de mayo de 1974, en las que figuran la Declaración y el Programa de acción sobre el establecimiento de un nuevo orden económico internacional,

Recordando también su resolución 3281 (XXIX) de 12 de diciembre de 1974, en la que figura la Carta de Derechos y Deberes Económicos de los Estados,

Recordando además su resolución 3217 (XXIX) de 6 de noviembre de 1974, sobre el Instituto de las Naciones Unidas para Formación Profesional e Investigaciones,

Teniendo presente su resolución 3362 (S-VII) de 16 de septiembre de 1975, con la que se pusieron en marcha las medidas que forman la base y el marco para la labor de los organismos y las organizaciones competentes del sistema de las Naciones Unidas,

1. Toma nota del informe del Director Ejecutivo del Instituto de las Naciones Unidas para Formación Profesional e Investigaciones<sup>5</sup>;

2. Invita al Instituto de las Naciones Unidas para Formación Profesional e Investigaciones a que concentre su labor en la esfera de la capacitación y las investigaciones en materia económica y social, para incluir proyectos concretos sobre problemas en las esferas identificadas por la Asamblea General en sus períodos extraordinarios de sesiones sexto y séptimo y en las decisiones pertinentes adoptadas por ella en su vigésimo noveno período de sesiones;

3. Expresa la esperanza de que el Instituto de las Naciones Unidas para Formación Profesional e Investigaciones reciba un apoyo financiero más amplio y general de los Estados Miembros y las organizaciones.

2420a. sesión plenaria  
28 de noviembre de 1975

**3404 (XXX). Transformación del Comité Intergubernamental Naciones Unidas/FAO del Programa Mundial de Alimentos en un Comité de políticas y programas de ayuda alimentaria***La Asamblea General,*

Recordando su resolución 3348 (XXIX) de 17 de diciembre de 1974, por la que hizo suyas las resoluciones de la Conferencia Mundial de la Alimentación<sup>6</sup>,

Considerando que, en el párrafo 6 de la resolución XXII de 16 de noviembre de 1974, la Conferencia Mundial de la Alimentación recomendó que se modificara el Comité Intergubernamental Naciones Unidas/FAO del Programa Mundial de Alimentos para que pudiera ayudar a formular y coordinar las políticas de ayuda alimentaria a corto plazo y a plazo más largo recomendadas por la Conferencia,

Recordando las resoluciones<sup>7</sup> por las que se creó el Programa Mundial de Alimentos como empresa conjunta de las Naciones Unidas y la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación y se estableció, para que diera orientaciones sobre las cuestiones normativas, administrativas y operativas, un Comité Intergubernamental compuesto por veinticuatro miembros, la mitad de ellos elegidos por el Consejo de la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación y la otra mitad por el Consejo Económico y Social,

De acuerdo con las propuestas hechas, sobre la base de las recomendaciones del Comité Intergubernamental, por el Consejo de la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación en su 66º período de sesiones y por el Consejo Económico y Social en su 59º período de sesiones de que se modificara el Comité Intergubernamental para asegurar una eficaz evolución y coordinación de los programas de ayuda alimentaria multilaterales, bilaterales y no gubernamentales, teniendo en cuenta las recomendaciones hechas en la resolución XVIII de 16 de noviembre de 1974 de la Conferencia Mundial de la Alimentación,

Deseosa, al mismo tiempo, de mantener en la medida de lo posible las normas y procedimientos ya establecidos para el funcionamiento del Programa Mundial de Alimentos,

1. Decide que el Comité Intergubernamental Naciones Unidas/FAO del Programa Mundial de Alimentos se transforme en un Comité de políticas y programas de ayuda alimentaria, el cual estará compuesto por treinta Estados Miembros de las Naciones Unidas o miembros de la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación, quince de los cuales serán elegidos por el Consejo Económico y Social y quince por el Consejo de la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación, en la inteligencia de que los miembros salientes podrán ser reelegidos;

2. Resuelve que los Estados elegidos ya miembros del Comité Intergubernamental Naciones Unidas/FAO del Programa Mundial de Alimentos, de acuerdo con lo dispuesto en resoluciones anteriores, sigan siendo miembros del Comité de políticas y programas de ayu-

<sup>6</sup> Véase Informe de la Conferencia Mundial de la Alimentación, Roma, 5 a 16 de noviembre de 1974 (publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: S.75.II.A.3), cap. II.

<sup>7</sup> Resoluciones 1/61 y 4/65 de la Conferencia de la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación y resoluciones 1714 (XVI) y 2095 (XX) de la Asamblea General.

<sup>4</sup> A/9792.

<sup>5</sup> Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo período de sesiones, Suplemento No. 14 (A/10014).